

*Acuerdo de 8 de noviembre de 1852 reconociendo una deuda á favor de los herederos del finado don Dionicio de la Cuadra.*

**El Gobierno**—Habiendo tomado en consideracion la solicitud introducida por el Sr. don José Miguel Cuadra en la que reclama mil ciento ochenta y seis pesos cinco reales por exacciones que se han exigido á su casa desde 1842 hasta 1850 inclusive, á cuyo intento ha exhibido veintidos documentos debidamente legalizados, con los cuales se ha formalizado el espediente del caso, y en el que el fiscal de hacienda ha dado el pedimento que ha estimado justo. Con presencia del informe del Sr. Contador mayor que comprueba que don Hilario Selva como Tesorero de recursos en los años de 1844 y 1845 rindió cuenta de las cantidades que entraron á su poder, y en atencion á que la lei de 10 de mayo de 1845 solo mandó reconocer la deuda ordinaria y estraordinaria que haya sido contraida en el término preciso de 1850 inclusive hasta 10 de marzo de 1845 en que fué instalado el Poder Legislativo del Estado, y que no están en este término las cantidades constantes de los recibos de 30 de abril, 2 y 30 de agosto, 15 de noviembre y 20 de diciembre de 1845, y 19 de julio de 1849; presentándose ademas otras cantidades que aunque fuera de dicho término son exacciones decretadas por el Poder Legislativo que deben entenderse reconocidas desde luego que se acredita la autenticidad de los documentos: en uso de la facultad que al Gobierno compete por la lei de 22 de mayo del año pasado, y resolucion de 14 de agosto del corriente

**ACUERDA:**

1.º Se reconoce como deuda ordinaria á favor de los herederos del finado don Dionicio de la Cuadra la

suma de setecientos seis pesos cuatro tres cuartillos reales que aparecen comprobados de dieziseis documentos.

2.º Los documentos no reconocidos se desglosarán y devolverán á los interesados para que soliciten su reconocimiento ante el P. L.

3.º Se devolverá igualmente el recibo de 11 de agosto de 1844 para que los mismos interesados justifiquen en debida y legal forma la pérdida de los cuatro caballos, dos machos y una mula que reclaman, y en este caso se justiprecien con intervencion del fiscal de hacienda, y conforme á la estimacion que tenian en aquella época.

4.º La Tesorería general pagará la suma reconocida de setecientos seis pesos cuatro tres cuartillos reales en los términos que previene el art. 6.º de la lei de 23 de junio del año pasado.

5.º El Sr. Ministro de hacienda es encargado del cumplimiento de este acuerdo, y de que se comunique á quienes corresponde—Managua, noviembre 8 de 1852—Pineda.